24423

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el adjunto modelo G, de contrato de financiación para su utilización por la entidad «Santana Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Fernando García Solé, en nombre y representación de la entidad «Santana Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Costa Brava, 10-12, y código de identificación fiscal A-28177723, teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, en escrito con fecha de entrada en este Ministerio de 13 de marzo último, la autorización del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles que adjunta, así como de su anexo para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos, al amparo de lo establecido en el artículo 10, apartado quinto, de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Segundo.—Que en informe de 31 de mayo último, emitido por el Jefe del Registro Central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno que impida la aprobación del modelo presentado de acuerdo con el precepto indicado.

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Para su utilización por la entidad mercantil «Santana Credit, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como su anexo, para el caso de ser varios los compradores, fiadores u objetos, cuyo modelo de contrato deberá identificar mediante la letra «G».
- 2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.
- 3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 5 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

COMPRADOR N.I.F. en su nombre HADOR: N.I.F. HINANCIADOR (ENDEDOR	Apellid Domic ISANTANA CR	Domicilios y Nombre o dilo EDIT, Entidad d	Razón Socia de Financiac D.N.I.	lior. S. A.	Aprilirio	nombre y	represent otorgado :	ación D.	o de	Nambre de 19	
VENDEDOR OBJETO A FIN	Apellid Domic ISANTANA CR.	os y Nombre o ilio EDIT, Entidad d	Razón Socia de Financiac D.N.I.	ion, S. A.,	_ y en su	nombre y con poder el día	represent otorgado :	ación D. ante el notario de	o de	de 19	
r en su nombre HADOR: LI.F. HINANCIADOR YENDEDOR OBJETO A FIN	Apellid Domic ISANTANA CR IANCIAR, CLA PRECIO DE L	os y Nombre o ilio EDIT, Entidad d	Razón Socia de Financiac D.N.I.	ion, S. A.,	y en su	nombre y con poder el día	represent otorgado :	ación D. ante el notario de	o de	de 19	
HADOR: LI.F. HINANCIADOR LIENDEDOR DBJETO A FIN	Apellid Domic ISANTANA CR IANCIAR, CLA PRECIO DE L	os y Nombre o ilio EDIT, Entidad d	Razón Socia de Financiac D.N.I.	ion, S. A.,	., y en su	nombre y con poder el día	represent otorgado :	ación D. ante el notario de	o de	de 19	
HADOR: LI.F. HINANCIADOR LIENDEDOR DBJETO A FIN	Apellid Domic ISANTANA CR IANCIAR, CLA PRECIO DE L	os y Nombre o ilio EDIT, Entidad d	Razón Socia de Financiac D.N.I.	ion, S. A.,	"y en su	nombre y con poder el día	represent otorgado :	ación D. ante el notario de	o de	de 19	
N.I.F. INANCIADOR O VENDEDOR O DBJETO A FIN	Domic ISANTANA CR IANCIAR, CLA PRECIO DE L	SE	de Financiac D.N.I.	ion, S. A.,	" y en su	nombre y con poder el día	represent otorgado :	ación D. ante el notario de	o de	de 19	
). /ENDEDOR DBJETO A FIN	PRECIO DE L	SE	D.N.I.		-	con poder el día	otorgado :	ante el notario	o de	de 19	
'ENDEDOR OBJETO A FIN	PRECIO DE L	SE M	odelo			el día .		de		de 19	
OBJETO A FIN	PRECIO DE L	SE	odelo	***************************************							
larca	PRECIO DE L	-				-	N.º F	ABRICACION		quien no int	WLA EN SU C
		A COMPRAY	ENITA OV-			(<u> </u>	
		A COMPRAV	CAITA A								
· .	DESEMBOLSC		EIAIV (AS	lor contad	lo)				Pt	ıs	
		INICIAL			*				Pta	15.	
	INTERES POR	APLAZAMIE	NTO		Meses , al .			% nomir	nalanual Pta	ıs.	
	IMPORTE TO	TAL DEL PRE	STAMO						Pta	. –	
					**** ********						
							•••••••••••				
	más abajo se di con domicilio e Localidad	etalian, y que n	se domicil	ian en la Er	ntidad Provincia				N.º de cu	ida uno, con los	
	T.A.E. del	% con	dición gen	eral I4. IN	TERESES DE	MORA :		ndición Gen MES	eral 5.*	% m	ensual.
	El pago de la o	peración deb	erá queda	r terminad	o el:						
CTO 15	PLAN DE AMO					-		•			******
CTO. IN	1PORTE	AMORT. C.	Ar.	INT.	CAP. PDT	lt.	VCTO.	IMPORTE	AMOI	RT. CAP. INT.	CAP. PDT
•											
									••		
										•	
		•	,								
									*		
•										•	
					ε		,	de		de 19	

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES

El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter colidario respecto al(los) deudor(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiador entenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justifica, documentalmente la consumación de la compra en un plazo razonable.

4) SEGURO

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiador hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiador, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiador exigirle el abono del INTERES MENSUAL SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos a que se hace referencia en el epigrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al financiador para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento.

• 7) PAGO ANTICIPADO

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciêndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se lo hubiesen aplicado, reducción que se

	HONORARIO	S:
	ancel	
I.V.A		
TOTAL		

efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulta abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización recogido en el anverso del contrato. Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICION DE ENAIENAR

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiador.

9) RESERVA DE DOMINIO

Se entiende conferido el dominio al Financiador, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO

El Comprador autoriza al Financiador a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

II) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiador. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio de domicilio que realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la orden de 12-XII-89, el Financiador tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) INTERESES

El préstamo devengará el tipo de interés nominal pactado en las CONDICIONES PARTICULARES, la fórmula o método para calcular los intereses de cada plazo es:

$$\left[CP \times \left(1 + \frac{i}{365 \times 100} \right)^{\text{dias}} \right] \cdot CP = \text{interis de cada plazo}$$

Dond

= Capital pendiente en el período.

= incerés en base 365.

dias = Dias del mes de período

14) TASA ANUAL EQUIVALENTE

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) que, a efectos informativos se señala en el anverso del presente contrato, ha sido calculada, de acuerdo con la fórmula incluida en la Circular 8/1990 del Banco de España, publicada en el "B.O.E.", número 226, del 20 de septiembre de 1990, página 27.506.

IS) TARIFAS

Junto con el presente contrato se entrega un ejemplar de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles a la clientela, debidamente autorizadas, según la circular 8/90 de 7 de Septiembre del Banco de España.

DILIGENCIA: Con fecha de	4.		
		Matricula (en su caso)	se ha consumado la compra de
quedando dicha compra justificada a sa	utisfacción de	Financiador	

Financiador.
SANTANA CREDIT
Entidad de Financiación, S. A.

. 268		ilercoles o	noviembre 199		337	
! 7					ANEXO	
SANTANA	CREDIT	*				
SANTANA CREDIT, ENTIDAD	DE FINANCIACION, S.A.					
Anexo n.º al (Contrato de Financia	ión n.º		u		
Celebrado entre						
D						
OTRO/S COMPRADOR/ES	S SOLIDARIO/S (Dat	os Personales)				
·						
Apellido 1.*		Apellido 2.°		Nombre		
Calle a plane up 9	•			-		
Calle o plaza y n.º		Provir	ncia	N.I.F.		
Y en su nombre					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Apellido 1.*		Apellido 2.*		Nombre		
					-	
Calle o plaza y n.º		Provin	ncia	N,I	F.	
Localidad						
OTRO/S FIADOR/ES SOLIE	DARIO/S (Datos pers	sonales)				
Anellidos y Nombre o Razó	n Social		. <u></u>		** ***	
Calle o plaza y n.º						
Localidad	Provincia			N.I.F		
Apellidos y Nombre o Razó	n Social					
Calle o plaza y n.º					······································	
Localidad		Provin	ocia	N.I.	F	
OTRO/S OBJETO/S				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
				•		
Descrip. Objeto	Marca	Modelo	Matrícula (en su caso)	N.º Fabricación o chasis	Valor al contado	
-	•					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares identicos.

Fn	a de	de 19

El/los Comprador/es,

El/los Fiador/es.

. El Financiador,

El Fedatario,